

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXVI

PACHUCA DE SOTO, 19^º DE JULIO DE 1953.

NUM. 25

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-1757

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 62

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA VARIOS PRECEPTOS DE LA LEY ORGANICA DE TRIBUNALES

Artículo 1o.—Se reforman los artículos 25, 29, 40, 41, 49, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica de Tribunales.

Artículo 2o.—Se derogan los artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la propia Ley.

Artículo 3o.—Los artículos reformados que darán en los términos siguientes:

Artículo 25.—Habrá en cada Distrito Judicial un Juzgado Mixto de Primera Instancia, que radicará en la Cabecera. En el Distrito Judicial de Molango, habrá dos Juzgados Mixtos de Primera Instancia, uno con radicación en la Cabecera y con jurisdicción en los Municipios de Molango, Calnali, Lolotla, Tlahuilepa y Xochicoatlán, y otro en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, con radicación en la Cabecera y con jurisdicción exclusivamente en este Municipio. En el Distrito Judicial de Pachuca habrá dos Juzgados del Ramo Civil, Primero y Segundo, y

SUMARIO:

5-1757.—Decreto No. 62.—Reformando la Ley Orgánica de Tribunales del Estado.—139 a 141.

5-1665.—Decreto No. 70.—Concediendo pensión vitalicia a la Sra. Ma. Teresa Lecona Vda. de Viveros, por \$600.00 mensuales.—142.

5-1665.—Decreto No. 71.—Concediendo pensión vitalicia por \$500.00 mensuales a la Sra. Judith C. Vda. de Segura.—142.

5-1665.—Decreto No. 72.—Se eleva a la categoría de Pueblo el Barrio Poxindeje, del Mpio. de San Salvador, Hgo.—142, 143.

5-1703.—Solicitud de ampliación de ejidos al Municipio de Alcholoya, Hgo.—143.

Avisos Judiciales y Diversos.—143 a 146.

dos Juzgados del Ramo Penal, Primero y Segundo, con radicación en la Ciudad de Pachuca.

Artículo 29.—Corresponde al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca:

I.—Conocer de los negocios civiles cuya cuantía exceda de quinientos pesos.

II.—Conocer de los incidentes penales que surjan en los negocios civiles en que intervenga;

III.—Tener a su cargo el Registro Público de la Propiedad;

IV.—Calificar las excusas y recusaciones con causa, que se formule en los negocios civiles de que conozcan los Jueces Conciliadores del Distrito;

V.—Practicar las diligencias que le encomiende el Tribunal Superior de Justicia;

VI.—Cumplimentar los exhortos civiles que reciba legalmente requisitados y que deban diligenciarse en el Distrito;

VII.—Cumplir los acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y las circulares de la Presidencia del mismo;

VIII.—Rendir a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia los informes que pidieren;

IX.—Enviar a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, dentro de los diez primeros días de cada mes, una noticia que manifieste el movimiento de asuntos civiles habido en el mes anterior;

X.—Recibir, el Juez, las protestas del Secretario y de los empleados de su dependencia;

XI.—Librar excitativas de justicia a los Jueces Conciliadores del Distrito, en asuntos civiles, y

XII.—Resolver las consultas que le formulen los Jueces Conciliadores del Distrito, en asuntos civiles.

El Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca tendrá las mismas atribuciones que corresponden al Juzgado Primero Civil, con excepción de la señalada en la Fracción III de este artículo.

Artículo 40.—El Tribunal Superior de Justicia se compondrá de cinco Magistrados, que serán nombrados por el Ejecutivo del Estado, en la forma establecida por la Fracción XIII del Artículo 53 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 41.—El Tribunal Superior de Justicia funcionará en pleno, pero bastará la presencia de tres Magistrados para que pueda constituirse y funcionar. Uno de los Magistrados tendrá el carácter de Visitador, con las facultades que le fije el Tribunal Pleno.

Artículo 49.—Corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I.—Presidir los Plenos del Tribunal Superior de Justicia;

II.—Representar oficialmente al Poder Judicial;

III.—Autorizar la correspondencia del Tribunal;

IV.—Cumplir o proveer al cumplimiento de los acuerdos del Tribunal Pleno;

V.—Vigilar que todos los funcionarios y empleados del Poder Judicial, cumplan estrictamente con las obligaciones inherentes a su cargo;

VI.—Visitar, cuando lo estime necesario, los Juzgados y Cárceles del Estado, dictando

las medidas convenientes para corregir las irregularidades que notare, sin perjuicio de las funciones que desempeñe el Magistrado Visitador;

VII.—Examinar las noticias mensuales del movimiento de asuntos civiles, de causas y presos que rindan los Jueces, dando cuenta al Tribunal Pleno;

VIII.—Librar excitativas de justicia a los Jueces del Estado;

IX.—Recibir, ante el Tribunal Pleno, las protestas que deben otorgar los Jueces de Primera Instancia;

X.—Recibir las protestas que deben otorgar los Secretarios y empleados del Tribunal Superior de Justicia;

XI.—Exigir la presentación y registro de los títulos profesionales de los funcionarios que presten sus servicios en el Poder Judicial y que conforme a la Ley deban ser titulados. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia podrá conceder un plazo máximo de un año para la presentación y registro de los Títulos Profesionales, en el concepto de que quedarán sin efecto los nombramientos respectivos, si no se hace registro dentro del plazo señalado;

XII.—Ordenar el registro de los Títulos Profesionales de Licenciado en Derecho, que se presenten para el efecto, exigiendo la comprobación de los estudios respectivos;

XIII.—Poner en conocimiento del Tribunal Pleno las vacantes de Jueces de Primera Instancia, para formular las ternas correspondientes;

XIV.—Proponer al Tribunal Pleno los nombramientos y remociones de los Secretarios del Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados de Primera Instancia y del Juzgado Conciliador de la Ciudad de Pachuca; los demás empleados del Poder Judicial serán nombrados y removidos por el Presidente;

XV.—Poner en conocimiento del Ejecutivo del Estado, las faltas absolutas o temporales de los Magistrados, que deban ser suplidas con nuevos nombramientos;

XVI.—Formular anualmente el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial, y remitirlo oportunamente al Ejecutivo del Estado para que, con las observaciones pertinentes, lo haga llegar al Congreso Local;

XVII.—Vigilar que se lleven correctamente los expedientes del personal del Poder Judicial, con las anotaciones que procedan;

XVIII.—Dictar los acuerdos de trámite correspondientes;

XIX.—Dictar las medidas que estime oportunas para la conservación y decoro de los edificios que ocupen el Tribunal Superior de Justicia y los Juzgados de Primera Instancia; y

XX.—Hacer la distribución de los departamentos que deban ocupar el Tribunal Superior de Justicia y los Juzgados de Primera Instancia, los Archivos y la Conserjería en el Palacio del Poder Judicial.

Artículo 88.—En caso de recusación o excusa del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, conocerá el Juez Segundo de lo Civil del mismo Distrito Judicial.

Artículo 89.—En caso de recusación o excusa del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, conocerá el Juez Primero de lo Civil del mismo Distrito, excepto cuando haya sido recusado en el mismo asunto, en cuyo caso conocerá el Juez Mixto de Primera Instancia de Actopan.

Artículo 90.—En caso de recusación o excusa de los Jueces Mixtos de Primera Instancia de los Distritos Judiciales de Huejutla, Molango, Tepehuacán de Guerrero, Zacualtipán y Metztlán, en asuntos civiles, conocerá el Juez Mixto de Primera Instancia de Atotonilco el Grande.

Artículo 91.—En caso de recusación o excusa de los Jueces Mixtos de Primera Instancia de los Distritos Judiciales de Actopan, Zimapán, Jacala, y Huichapan, en asuntos civiles, conocerá el Juez Mixto de Primera Instancia de Ixmiquilpan.

Artículo 92.—En caso de recusación o excusa de los Jueces Mixtos de Primera Instancia de los Distritos Judiciales de Tula, Tenango de Doria, y Apam, en asuntos civiles, conocerá el Juez Mixto de Primera Instancia de Tulancingo.

Artículo 93.—En caso de recusación o excusa de los Jueces Mixtos de Primera Instancia de los Distritos Judiciales de Atotonilco el Grande, Ixmiquilpan, y Tulancingo, en asuntos civiles, conocerá el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca.

Artículo 94.—En caso de recusación o excusa de los Jueces Mixtos de Primera Instancia de los Distritos Judiciales foráneos, en asuntos penales, conocerán por riguroso turno que llevará al Tribunal Superior, los Jueces Primero y Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pachuca.

Artículo 95.—El Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pachuca, en caso de recusación o excusa, será substituído:

I.—Por el Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca, y

II.—Por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulancingo.

Artículo 96.—El Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca, en caso de recusación o excusa, será substituído:

I.—Por el Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca, excepto en los asuntos en que éste ya haya sido recusado o se haya excusado del conocimiento del mismo negocio.

II.—Por el C. Juez Mixto de Primera Instancia de Tulancingo.

TRANSITORIOS:

I.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II.—Se faculta al Ejecutivo del Estado, para establecer las partidas correspondientes a las plazas que se crean, en el Presupuesto de Egresos del presente año.

III.—Todos los asuntos civiles en trámite que se encuentren en los Juzgados Primero y Segundo Penales del Distrito Judicial de Pachuca, pasarán al Juzgado Segundo de lo Civil en un término no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha en que empiece a funcionar dicho Juzgado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Diputado Presidente, LIC. ERNESTO RUBIO ROJO.—Diputado Secretario, SALVADOR DEL VILLAR HILL.—Diputado Secretario, ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbricas.

5-1665

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 70.

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS) mensuales, a partir del 1o. de julio próximo, a la Sra. Ma. Teresa Lecona Vda. de Viveros, por los servicios que al Estado prestó su extinto esposo señor Ernesto Viveros Pérez.

Transitorio.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Diputado Presidente, ING. IGNACIO MORA PIÑA.—Diputado Secretario, CAP. INDALECIO LOPEZ TAPIA.—Diputado Secretario, ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbricas.

5-1665

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, a tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 71.

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—En consideración a los servicios revolucionarios y a la labor social que al Estado pres-

tó el extinto Gral. Vicente Segura, se concede a su viuda, Sra. Judith C. Vda. de Segura, pensión vitalicia por la cantidad de \$500.00 mensuales a partir del próximo 1o. de julio.

Transitorio.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los diecinueve días del mes de junio de 1953.—Diputado Presidente, ING. IGNACIO MORA PIÑA.—Diputado Secretario, CAP. INDALECIO LOPEZ TAPIA.—Diputado Secretario, ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbricas.

5-1665

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 72.

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Se concede al Barrio del "POXINDEJE", del Municipio de San Salvador, Hgo., de esta Entidad Federativa, la categoría política de PUEBLO, que deberá llamarse en lo sucesivo "PUEBLO DEL POXINDEJE DE MORELOS".

Transitorio Unico.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Diputado Presidente, ING. IGNACIO MORA PIÑA.—Diputado Secretario, CAP. INDALECIO LOPEZ TAPIA.—Diputado Secretario, ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbricas.

5-1703

Al margen un sello que dice: Comisariado Ejidal. Alcholoya, Mpio. de Acatlán, Hgo. Estados Unidos Mexicanos. Al centro: C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Pachuca, Hgo. ANGEL HERNANDEZ, Presidente del Comisariado Ejidal de este poblado y en representación de los campesinos que carecen de tierras ejidales, ante usted con todo respeto vengo a solicitar con apoyo en el Código Agrario en vigor, ampliación de ejidos para mis representados, en virtud de que la dotación y ampliación definitivas que nos han sido concedidas no alcanzan para satisfacer las necesidades agrícolas de este poblado.

Señalamos como fincas afectables el Huizache y La Paloma, permitiéndome adjuntar a la presente solicitud, acta por duplicado de la elección de miembros que deberán integrar el Comité Ejecutivo Agrario, cuyas personas electas son las que gozan de la confianza del pueblo por sus buenos antecedentes, por lo que pedimos se les expidan los nombramientos respectivos en su favor. El Salto de Alcholoya, Mpio. de Acatlán, Hgo., a 20 de junio de 1953.—ANGEL HERNANDEZ.—Rúbrica.

c.c. a la Comisión Agraria Mixta para su conocimiento.

c.c. a la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, para su conocimiento.

EL C. ING. GUSTAVO MARTINEZ MEJIA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente contejada con su original.—Pachuca de Soto, 30 de junio de 1953.—Rúbrica.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1570

JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.

EDICTO.

CIRIACO HERNANDEZ, ha promovido Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado LOTE NUM. 145, ubicado en el Pueblo de San Agustín Zapotlán y que fué propiedad de Josefa Bautista.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., junio 12 de 1953.—El Juez Conciliador, ROBERTO SUAREZ GUTIERREZ.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, Junio 12 de 1953.—Recibido, Junio 17 de 1953.

5-1583

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO.

MARIA CRUZ VDA. DE GOMEZ, promovió INFORMACION testimonial ad-perpetuam dominio, solicitando decláresele propietaria prescripción positiva predio rústico SIN NOMBRE, sito San José Atlán, este Municipio. Medidas y colindancias constan EXPEDIENTE. Publíquese DOS VECES consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación.

Huichapan, Hgo., a 15 de junio de 1953.—El Secretario, MARCOS ANZUREZ TORRES.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 16 de 1953.—Recibido, junio 18 de 1953.

5-1584

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO.

MARIA PEREZ VDA. DE JIMENEZ, promovió INFORMACION adperpetuam dominio, solicitando decláresele propietaria prescripción positiva predio rús-

tico LOS GOMEZ, sito San José Atlán, este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación.

Huichapan, Hgo., a 15 de junio de 1953.—El Secretario, MARCOS ANZUREZ TORRES.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 16 de 1953.—Recibido, junio 18 de 1953.

5-1596

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO.

PATRICIO CRUZ MARTINEZ, ha promovido este Juzgado información ad-perpetuam para acreditar posesión y propiedad prescripción predio sin nombre ubicado Municipio Francisco I. Madero este Distrito, cuyos linderos constan expediente respectivo. Convócase personas considerense con derecho se opongan.

Edicto se publicará dos veces consecutivas siete en siete días Periódicos Oficial Estado y Renovación, así como parajes costumbre.

Actopan, Hgo., a 16 de mayo de 1953.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 21 de 1953.—Recibido, junio 19 de 1953.

5-1595

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO.

Luis Arciniega Miranda ha promovido este Juzgado información ad-perpetuam para acreditar posesión y propiedad prescripción predio sin nombre, ubicado Francisco I. Madero, cuyos linderos constan expediente relativo. Convócanse personas considerense con derecho se opongan.

Edicto se publicará dos veces consecutivas siete en siete días Periódicos Oficial Estado y Renovación, así como parajes públicos costumbre.

Actopan, Hgo., a 16 de mayo de 1953.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 21 de 1953.—Recibido, junio 19 de 1953.

5-1617

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO.

Atenógenes Hernández Ramírez, ha promovido este Juzgado Información Adperpetuam Dominio, a fin decláresele propietario prescripción positiva, finca urbana con solar "La Rancherita", sitios Ranchería Mamithí este Municipio, medidas y colindantes constan escrito inicial autos. Publicaráse este edicto dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, efectos Artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., 17 de junio de 1953.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 20 de 1953.—Recibido, junio 23 de 1953.

5-1623

**JUZGADO CONCILIADOR
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO.

ANDRES RESENDIZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión, por prescripción positiva, predio rústico denominado TOMPLATE, ubicado Pueblo de Santiago de este Municipio.

Linderos y colindancias, obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y El Observador, se edita ciudad Pachuca, Hgo., conocimiento interesados.

Zimapan, Hgo., junio 17 de 1953.—El Secretario, AGUSTIN AGUIRRE.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 17 de 1953.—Recibido, junio 24 de 1953.

5-1654

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO.

De acuerdo artículo 3029 Código Civil, convócase los que tengan derecho oponerse a la información ad-perpetuam promovida por Mercedes Villeda Viuda de Trejo, para que adquiera por prescripción, predios: Capilla, Cozdhá, Tierra Negra, Nhe, Durazno y

Xitey, Palma, Zapote, Tierra Negra y Almaraz, sitios en Pañhé, Tecozautla, Hgo. Linderos constan expediente. Publíquese por dos veces Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Huichapan, Hgo., 24 de junio de 1953.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 24 de 1953.—Recibido, junio 27 de 1953.

5-1656

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O .

Convócase personas interesadas sucesión intestada señora CANDIDA LICONA DE PEREZ, deducir derechos dentro treinta días siguientes tercera publicación del presente en Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo, junio 22 de 1953.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, junio 22 de 1953.—Recibido, junio 27 de 1953.

5-1692

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

Maria Rosario Hernández Salazar, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuum dominio, a fin decláresele propietaria prescripción positiva, predios rústicos denominados La Compuerta, La Cruz y Tandhé, ubicados Pañhé, y Tandhé, Tandhé o Laurel, Castillo, Tandhé y Tandhé o Zapote, sitios Gandhó, ambos Municipio Tecozautla, Hgo., medidas y colindantes constan escrito inicial diligencias. Publicaráse este edicto dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, editase Pachuca, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., 17 de junio de 1953.—El Secretario, C. IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados junio 22 de 1953.—Recibido, junio 30 de 1953.

5-1693

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O .

ANA MARIA PEREZ, vecina San Bernardo este Municipio, promueve información ad-perpetuum, acreditar derechos posesión cuatro fincas rústicas denominadas Fondones, Conejos, Moras y Sauz, ubicadas aquella población. Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., junio 26 de 1953.—El Secretario, CLAUDIO CAMPOS BELTRAN.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, junio 26 de 1953.—Recibido, junio 30 de 1953.

5-1694

JUZGADO CONCILIADOR
AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO.

E D I C T O .

SARA ARROYO promovió información ad-perpetuum para acreditar derechos propiedad y posesión Solar ubicado esta Cabecera. Medidas y colindantes obran expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Agua Blanca, Hgo., 15 de junio de 1953.—El Juez Conciliador, J. JESUS GARCIA GONZALEZ.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Agua Blanca, Hgo.—Derechos enterados, junio 24 de 1953.—Recibido, junio 30 de 1953.

5-1712

JUZGADO CONCILIADOR
ORIZATLAN, HGO.

A V I S O .

CRISERIA SAGAON VDA. DE FLORES, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Ad-per-

petuam para acreditar propiedad prescripción positiva FRACCION TERRENO ubicado esta Cabecera.

Medidas y Colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., junio 26 de 1953.—El Juez Conciliador Propietario, JOSE CASTRO RIVERA.—El Secretario, ANTONIO ORTEGA.—Rúbricas.

3—1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 27 de 1953.—Recibido, junio 29 de 1953.

5-1722

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO.

MARGARITO CABRERA MONTER, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar posesión y derechos propiedad por prescripción, sobre predios rústicos EL SITIO y LA LADERA forman uno solo, ubicados San Lucas Allende este Municipio.

Dimensiones y colindantes obran expediente.

Efectos artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., junio 15 de 1953.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, junio 30 de 1953.—Recibido, junio 30 de 1953.

5-1769

JUZGADO CONCILIADOR FRANCISCO I. MADERO, HGO.

A V I S O .

FRANCISCO VIGUERAS SANCHEZ, ha promovido Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción predio rústico LA SIERRA ubicado jurisdicción de este Municipio.

Medidas y colindantes obran expediente respectivo.

Para su publicación dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Francisco, I. Madero, Hgo., 29 de junio de 1953.—El Secretario, EMILIANO MORENO.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero, Hgo.—Derechos enterados, junio 30 de 1953.—Recibido, junio 30 de 1953.

5-1770

JUZGADO CONCILIADOR MIXQUIAHUALA, HGO.

A V I S O .

MANUEL CRUZ REYNA, ha promovido Información Testimonial adperpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción predio rústico EL SOLAR ubicado jurisdicción este Municipio; medidas y colindantes obran expediente respectivo.

Para su publicación dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Mixquiahuala de Juárez, 29 de junio de 1953.—El Secretario, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala de Juárez, Hgo.—Derechos enterados, junio 30 de 1953.—Recibido, junio 30 de 1953.

CONDICIONES

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de 25 centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen 35 centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40, fracción III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados de certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Usted facilita las medidas de prevención social, para evitar accidentes y enfermedades, cuando contribuye con la estadística, avisando al Registro Civil sobre los casos de nacimiento o defunción que ocurran entre los suyos.